



ACUERDO No. 013

20 FEB 2013

Por el cual se adoptan unas medidas temporales relacionadas con algunos aspectos contemplados en el Reglamento Académico Estudiantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, el Consejo Superior Universitario compiló y actualizó el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.
2. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas.
3. Que el Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, en su Artículo 58 establece "*Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación.*"
4. Que es necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con algunos aspectos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil, que están afectando la permanencia y egreso de nuestros estudiantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las siguientes medidas transitorias con respecto a la realización del trabajo de grado y graduación de estudiantes:

1. El cálculo del promedio crédito acumulado de los aspirantes a grado se realizará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones aprobatorias de las asignaturas. *Esta medida aplicará transitoriamente para los estudiantes que aspiren a grado durante el año 2013.*
2. Los estudiantes que en un periodo académico registren en su matrícula académica Trabajo de Grado, siendo éste el único curso matriculado y último pendiente por aprobación dentro de su plan de estudios, podrán aspirar a graduarse dentro del mismo periodo académico si terminan su proceso de forma anticipada. Sólo aplicará para estudiantes que cuenten en su registro extendido con la asignatura Trabajo de Grado, por lo menos una vez en periodos anteriores, en estado pendiente. *Esta medida aplicará para los estudiantes que registren matrícula de la asignatura trabajo de grado durante alguno de los dos periodos académicos del año 2013 y aspiren a graduarse dentro del mismo periodo.*
3. Suspéndase la aplicación del literal b) del Artículo 38 del acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005. *Esta medida aplicará para los estudiantes que cuenten con la*



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

asignatura trabajo de grado en estado pendiente durante tres (3) periodos académicos y aspiren matricularla nuevamente por cuarta (4) vez dentro de alguno de los dos periodos académicos del año 2013.

4. La calificación correspondiente al Trabajo de Grado se registrará de manera cuantitativa, y será tenida en cuenta para el cálculo del promedio crédito acumulado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Meritorio (entre 4.50 y 5.00)

Excelente (entre 4.00 y 5.00)

Aprobado (entre 3.00 y 4.00)

Incompleto (entre 0.00 y 2.99)

Para los estudiantes que dentro de su registro extendido de calificaciones cuenten con calificación cualitativa se tomará como calificación la media del rango correspondiente, de la siguiente manera:

Meritorio (entre 4.75)

Excelente (entre 4.25)

Aprobado (entre 3.5)

Incompleto (entre 1.50)

Esta medida aplicará transitoriamente durante el año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar al Honorable Consejo Superior la modificación del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, de tal manera que incorpore las medidas aquí aprobadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Revisó: Vicerrector Académico